



(3)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.



00007365

Los que suscriben, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; y Ciudadano **Gerardo Mata Méndez**, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; sometemos a la consideración de esta Soberanía, **ADICIONAR**, un quinto párrafo al artículo 167, de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el numeral 52 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, los organismos públicos descentralizados son las entidades que tengan por objeto ya sea las prestación de un servicio público o social; la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado; la investigación científica y tecnológica; o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia y seguridad social.

En este sentido, la descentralizar un servicio público, y administrativo a través de un organismo, y el objetivo de este, es dar a la población un servicio en las condiciones de mayor eficiencia, austeridad y servicio social.



La presente iniciativa busca que todos los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, que otorguen el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se rijan bajo este principio de máxima eficiencia y austeridad.

El presupuesto de Egresos para el Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y el municipio de Cerro de San Pedro, establece sus gastos de servicios personales, en este orden de ideas, el principio de Administración Eficaz de una empresa, establece que sus gastos por concepto de servicios personales, deben estar en un parámetro de entre el 15 y 25 % de los gastos totales de la empresa.

Así las cosas, lo que busca la presente iniciativa es que los altísimos costos de los servicios personales, dentro de los organismos operadores de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de nuestro Estado, lleguen a parámetros de eficiencia presupuestaria, provocando con esto, una mayor inversión en rubros como reparación de las redes de agua potable, la restauración de los servicios de drenaje y alcantarillado, así como la inversión en saneamiento de aguas residuales, bajo la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA**, un párrafo quinto al artículo 167 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 167. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



Los organismos Operadores de Agua que presten su servicio de forma descentralizada de la Administración Pública Municipal, al ser empresas públicas; deberán regirse bajo los principios de máxima eficiencia y austeridad; por lo que dentro de la integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de que se trate, bajo ninguna circunstancia, el monto correspondiente a gastos personales, podrá ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto total de los egresos de Organismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE


Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular


Ciudadano Gerardo Mata Méndez

00007365